262814

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

VPM/MGA/CPB/rmp

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0641

Santiago, 02 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

3. Que, con fecha 31 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebró un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Educación, con el objeto de prestarse mutua cooperación y colaboración en la implementación del Programa 4 a 7, creando una Mesa de Trabajo con representantes de ambas instituciones, cuyo objetivo será desarrollar una estrategia conjunta, definiendo una agenda anual de trabajo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Educación, de fecha 31 de enero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ÁREA MUJER y TRABAJO

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2018, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, R.U.T. Nº 60.901.000-2, en adelante "MINEDUC", representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins Nº 1.371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante el "SERNAMEG", representado por su Directora (TyP), doña **Laura Echeverría Correa**, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles, y proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

El **Ministerio de Educación** es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

A su vez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SERNAMEG**, tiene como misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país".

En este marco, un objetivo estratégico que se propone **SERNAMEG** es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable, entre hombres y mujeres y entre el Estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados) a la economía del país".

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del SERNAMEG, este, a través del Área Mujer y Trabajo, desarrolla una oferta programática con el fin de avanzar en la autonomía económica de las mujeres, abordar las desigualdades de género y contribuir al desarrollo sostenible del país. El Área Mujer y Trabajo desarrolla cuatro modelos programáticos: Programa Mujeres Jefas de Hogar; Programa 4 a 7; Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento; Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Igualdad de Género.

Que, desde la puesta en marcha del Programa 4 a 7 en el año 2011 se suscribió con fecha 02 de mayo de 2011 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobado por Resolución Exenta N° 466/SG/2011, de esta última institución y a través del Decreto Exento N° 1431, de 2011, del Ministerio de Educación, por

medio del cual ambas instituciones acordaron prestarse mutua cooperación y colaboración, y que en la actualidad tiene por fin avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres, desarrollando estrategias de intervención que aborden el desarrollo de sus competencias transversales para su incorporación, desarrollo y permanencia en el mundo del trabajo, así como estrategias de cuidado de niñas y niños en edad escolar.

Que, el Convenio fue renovado en forma sucesiva en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. En este marco los principales compromisos del Ministerio de Educación fueron "Ejecutar y respaldar presupuestariamente las capacitaciones técnicas, previamente diseñadas en conjunto con el Servicio, a monitoras y monitores que ejecutan el Programa 4 a 7 en los establecimientos educacionales"; "Realizar asesoría y supervisión técnica a los aspectos relacionados con apoyo pedagógico de la intervención implementada en las escuelas"; y "Designar a funcionarias/os en calidad de titulares y suplentes como representantes en la instancia de coordinación intersectorial nacional y regional, quienes deben tener una participación sistemática y regular".

Que en los años 2016 y 2017 no fue posible renovar Convenio, toda vez que en el marco de la reforma educacional MINEDUC no contaba con recursos suficientes para colaborar en la implementación del Programa, como había hecho en los años anteriores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En virtud de lo anterior, MINEDUC y SERNAMEG, acuerdan prestarse mutua cooperación y colaboración, con la finalidad de apoyar la implementación del Programa 4 a 7. En concreto se creará una Mesa de Trabajo con representantes de ambas instituciones, cuyo objetivo será desarrollar una estrategia para su implementación. Para efectos de lo señalado, se conformará la Mesa de Trabajo, y definirá la agenda anual de trabajo, la que deberá sesionar al menos cada dos meses a partir del mes de marzo de 2018.

TERCERO: Descripción del Programa

El problema que aborda el Programa 4 a 7 es la "Baja participación laboral de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, que viven en hogares con presencia de niñas/os entre 6 y 13 años, pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingreso autónomo".

El Propósito del Programa es que mujeres pertenecientes a los quintiles I, II y III, que tienen entre 18 y 65 años de edad y son las responsables del cuidado de niños/as de 6 a 13 años, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo.

Si bien las sujetas de atención del Programa 4 a 7 son las mujeres trabajadoras que requieren apoyo en la tarea de cuidado de niños y niñas en edad escolar que están a su cargo, la estrategia del Programa es desarrollar trabajo educativo con niñas y niños, educativo en el sentido integral del concepto. Gracias al tipo de talleres y actividades que se realizan con niñas y niños, así como a la incorporación de los enfoques de Derechos, Género e Intersectorialidad, no sólo se brinda cuidado y se apoya a las mujeres trabajadoras, sino que también se contribuye a un cambio cultural, y de las relaciones entre niñas y niños.

De acuerdo a lo señalado, dentro de los componentes del "Programa 4 a 7" se encuentra el Trabajo con Niñas y Niños.

Este componente se desarrolla a través de la modalidad pedagógica de taller. Busca potenciar las capacidades de niñas y niños, ampliar sus experiencias de vida y aprendizajes, además de favorecer la vinculación con las localidades en que habitan.

Se desarrollan tres tipos de talleres

- Taller de Organización Escolar
- Talleres Temáticos, que a su vez deben ser de tres tipos:
- Arte y Cultura
- Deporte, actividad física y autocuidado

- Tecnología de la información y comunicación
- Talleres de Promoción del Desarrollo Infantil Integral

Para desarrollar estos últimos Talleres durante el año 2017 se elaboró y distribuyó a los equipos comunales un material educativo llamado "Lineamientos y material de apoyo para desarrollar procesos de formación con niñas y niños del Programa 4 a 7".

La implementación del Programa se realiza a nivel comunal, mayoritariamente pero no exclusivamente, en establecimientos educacionales municipales.

El Programa se ejecuta 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio del año escolar (Marzo) y hasta el último día hábil del año siempre que se disponga de las colaciones que aporta JUNAEB y del interés de las mujeres de enviar a los niños y las niñas en forma posterior al cierre del año escolar.

CUARTO: Compromisos del Ministerio de Educación.

En virtud del presente instrumento, el MINEDUC se obliga a realizar las siguientes acciones para cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa.
2. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y/o provincial, quienes deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.
3. Proveer de información y asesoría de los niveles regionales y provinciales del MINEDUC, para potenciar una implementación adecuada del programa en las comunas participantes.
4. Realizar asesorías periódicas durante el año, a los equipos regionales y comunales del Programa 4 a 7. Para ello, un/a representante de la SECREDUC y respectivas provinciales, deberán participar en las instancias de coordinación de la Mesa Regional del Programa y apoyar las actividades específicas de seguimiento y evaluación.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Para dar cumplimiento a lo anterior, SERNAMEG se obliga a realizar, las siguientes actividades:

1. Informar de manera oportuna las comunas en que se implementan los Programas.
2. Colaborar en procesos de capacitación a funcionarias/os del MINEDUC a escala regional y local sobre la oferta programática del SERNAMEG.
3. Liderar, coordinar, convocar a otros actores al desarrollo de iniciativas tendientes a la promoción de una educación no sexista como una forma de avanzar en la igualdad de género.
4. Compartir información cuantitativa y cualitativa, que haya sido solicitada y acordada con el MINEDUC, dando estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
5. Poner a disposición, de los ejecutores y de las escuelas involucradas, las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto en sus diferentes aspectos.
6. Gestionar los procesos de promoción y difusión de los Programas a nivel nacional, regional y local a través de seminarios, publicaciones y medios de comunicación masivos, en coordinación con otros actores, siempre que cuente con recursos disponibles al efecto.
7. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa en el marco de la nueva estructura de educación pública.
8. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y

local, quienes deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.

SEXTO: Plazo de Ejecución.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año renovable, mediante acto administrativo respectivo, hasta por tres períodos, previa evaluación técnica favorable, salvo que las partes acuerden su término.

SEPTIMO: Término Anticipado de Convenio.

MINEDUC y SERNAMEG podrán poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento de las obligaciones reguladas en dicho acuerdo, o en su ejecución, así como si no se da cumplimiento a los objetivos y compromisos adquiridos en el presente instrumento, fundado en un informe de la Unidad Técnica respectiva. Para tales efectos se enviará aviso por escrito, con a los menos 60 días corridos de anticipación, a la contraparte mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

No obstante lo anterior, es posible que de común acuerdo SERNAMEG y MINEDUC, pongan término anticipado al presente convenio en cualquier momento.

OCTAVO: De la contraparte técnica y sus funciones.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones, que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombra en este acto una contraparte técnica, según se señala a continuación:

- Por MINEDUC: La persona que ejerza el cargo de Subsecretaria de Educación o a quien ésta designe en su reemplazo.
- Por SERNAMEG: La persona que ejerza el cargo de Jefatura del Área Mujer y Trabajo o a quien ésta designe en su reemplazo.

En ejercicio de esta función, les corresponderá:

a) Coordinar técnicamente el desarrollo del Programa.
b) Cada contraparte deberá informar a sus respectivas autoridades del estado de avance, alcance e implicancias que presenta la ejecución de las acciones que por este convenio se establecen.
c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio, ante la ocurrencia de factores externos que puedan obstaculizar su ejecución y que no implique modificación al presente acuerdo.
d) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, resguardando el estricto cumplimiento de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;

NOVENO: Naturaleza del Convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por lo tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes que las expresamente pactadas.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas en el marco del presente convenio, y si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas.
Asimismo, para el caso que se requiera implementar las actividades contenidas en el presente convenio en establecimientos educacionales bajo la administración de Servicios Locales de

Educación Pública, se deberá suscribir para estos el respectivo convenio de colaboración con quién corresponda.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y dos en poder del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo Nº 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Laura Echeverría Correa**, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto Nº 010, del 19 de mayo del año 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.
LAURA ECHEVERRIA CORREA DIRECTORA NACIONAL (T y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO// VALENTINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA MINISTERIO DE EDUCACION

ARTICULO 2º Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

MÓNICA SOLÍS CORTÉS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Dirección
Subdirección
Fiscalía
Mujer y Trabajo
Unidad de Transparencia
Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ÁREA MUJER y TRABAJO

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2018, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, R.U.T. N° 60.901.000-2, en adelante "MINEDUC", representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante el "SERNAMEG", representado por su Directora (TyP), doña **Laura Echeverría Correa**, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles, y proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

El **Ministerio de Educación** es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de

enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

A su vez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SERNAMEG**, tiene como misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país".

En este marco, un objetivo estratégico que se propone **SERNAMEG** es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado - en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable, entre hombres y mujeres y entre el Estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados) a la economía del país".

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del SERNAMEG, este, a través del Área Mujer y Trabajo, desarrolla una oferta programática con el fin de avanzar en la autonomía económica de las mujeres, abordar las desigualdades de género y contribuir al desarrollo sostenible del país. El Área Mujer y Trabajo desarrolla cuatro modelos programáticos: Programa Mujeres Jefas de Hogar; Programa 4 a 7; Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento; Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Igualdad de Género.

Que, desde la puesta en marcha del Programa 4 a 7 en el año 2011 se suscribió con fecha 02 de mayo de 2011 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobado por Resolución Exenta N° 466/SG/2011, de esta última institución y a través del Decreto Exento N° 1431, de 2011, del Ministerio de Educación, por medio del cual ambas instituciones acordaron prestarse mutua cooperación y colaboración, y que en la actualidad tiene por fin avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres, desarrollando estrategias de intervención que aborden el desarrollo de sus competencias transversales para su incorporación, desarrollo y permanencia en el mundo del trabajo, así como estrategias de cuidado de niñas y niños en edad escolar.

Que, el Convenio fue renovado en forma sucesiva en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. En este marco los principales compromisos del Ministerio de Educación fueron "Ejecutar y respaldar presupuestariamente las capacitaciones técnicas, previamente diseñadas en conjunto con el Servicio, a monitoras y monitores que ejecutan el Programa 4 a 7 en los establecimientos educacionales"; "Realizar asesoría y supervisión técnica a los aspectos relacionados con apoyo pedagógico de la intervención implementada en las escuelas"; y "Designar a funcionarias/os en calidad de titulares y suplentes como representantes en la instancia de coordinación intersectorial nacional y regional, quienes deben tener una participación sistemática y regular".

Que en los años 2016 y 2017 no fue posible renovar Convenio, toda vez que en el marco de la reforma educacional MINEDUC no contaba con recursos suficientes para colaborar en la implementación del Programa, como había hecho en los años anteriores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En virtud de lo anterior, MINEDUC y SERNAMEG, acuerdan prestarse mutua cooperación y colaboración, con la finalidad de apoyar la implementación del Programa 4 a 7. En concreto se creará una Mesa de Trabajo con representantes de ambas instituciones, cuyo objetivo será desarrollar una estrategia para su implementación. Para efectos de lo señalado, se conformará la Mesa de Trabajo, y definirá la agenda anual de trabajo, la que deberá sesionar al menos cada dos meses a partir del mes de marzo de 2018.

TERCERO: Descripción del Programa

El problema que aborda el Programa 4 a 7 es la "Baja participación laboral de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, que viven en hogares con presencia de niñas/os entre 6 y 13 años, pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingreso autónomo".

El Propósito del Programa es que mujeres pertenecientes a los quintiles I, II y III, que tienen entre 18 y 65 años de edad y son las responsables del cuidado de niños/as de 6 a 13 años, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo.

Si bien las sujetas de atención del Programa 4 a 7 son las mujeres trabajadoras que requieren apoyo en la tarea de cuidado de niños y niñas en edad escolar que están a su cargo, la estrategia del Programa es desarrollar trabajo educativo con niñas y niños, educativo en el sentido integral del concepto. Gracias al tipo de talleres y actividades que se realizan con niñas y niños, así como a la incorporación de los enfoques de Derechos, Género e Intersectorialidad, no sólo se brinda cuidado y se apoya a las mujeres trabajadoras, sino que también se contribuye a un cambio cultural, y de las relaciones entre niñas y niños.

De acuerdo a lo señalado, dentro de los componentes del "Programa 4 a 7" se encuentra el Trabajo con Niñas y Niños.

Este componente se desarrolla a través de la modalidad pedagógica de taller. Busca potenciar las capacidades de niñas y niños, ampliar sus experiencias de vida y aprendizajes, además de favorecer la vinculación con las localidades en que habitan.

Se desarrollan tres tipos de talleres

- Taller de Organización Escolar
- Talleres Temáticos, que a su vez deben ser de tres tipos:
 - Arte y Cultura
 - Deporte, actividad física y autocuidado
 - Tecnología de la información y comunicación
- Talleres de Promoción del Desarrollo Infantil Integral

Para desarrollar estos últimos Talleres durante el año 2017 se elaboró y distribuyó a los equipos comunales un material educativo llamado "Lineamientos y material de apoyo para desarrollar procesos de formación con niñas y niños del Programa 4 a 7".

La implementación del Programa se realiza a nivel comunal, mayoritariamente pero no exclusivamente, en establecimientos educacionales municipales.
El Programa se ejecuta 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio del año escolar (Marzo) y hasta el último día hábil del año siempre que se disponga de las colaciones que aporta JUNAEB y del interés de las mujeres de enviar a los niños y las niñas en forma posterior al cierre del año escolar.

CUARTO: Compromisos del Ministerio de Educación.

En virtud del presente instrumento, el MINEDUC se obliga a realizar las siguientes acciones para cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa.
2. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y/o provincial, quienes deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.
3. Proveer de información y asesoría de los niveles regionales y provinciales del MINEDUC, para potenciar una implementación adecuada del programa en las comunas participantes.
4. Realizar asesorías periódicas durante el año, a los equipos regionales y comunales del Programa 4 a 7. Para ello, un/a representante de la SECREDUC y respectivas provinciales, deberán participar en las instancias de coordinación de la Mesa Regional del Programa y apoyar las actividades específicas de seguimiento y evaluación.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Para dar cumplimiento a lo anterior, SERNAMEG se obliga a realizar, las siguientes actividades:

1. Informar de manera oportuna las comunas en que se implementan los Programas.
2. Colaborar en procesos de capacitación a funcionarias/os del MINEDUC a escala regional y local sobre la oferta programática del SERNAMEG.

3. Liderar, coordinar, convocar a otros actores al desarrollo de iniciativas tendientes a la promoción de una educación no sexista como una forma de avanzar en la igualdad de género.
4. Compartir información cuantitativa y cualitativa, que haya sido solicitada y acordada con el MINEDUC, dando estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
5. Poner a disposición, de los ejecutores y de las escuelas involucradas, las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto en sus diferentes aspectos.
6. Gestionar los procesos de promoción y difusión de los Programas a nivel nacional, regional y local a través de seminarios, publicaciones y medios de comunicación masivos, en coordinación con otros actores, siempre que cuente con recursos disponibles al efecto.
7. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa en el marco de la nueva estructura de educación pública.
8. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y local, quienes deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.

SEXTO: Plazo de Ejecución.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año renovable, mediante acto administrativo respectivo, hasta por tres períodos, previa evaluación técnica favorable, salvo que las partes acuerden su término.

SEPTIMO: Término Anticipado de Convenio.

MINEDUC y SERNAMEG podrán poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento de las obligaciones reguladas en dicho acuerdo, o en su ejecución, así como si no se da cumplimiento a los objetivos y compromisos adquiridos en el presente instrumento, fundado en un informe de la Unidad Técnica respectiva. Para tales efectos se enviará aviso por escrito, con a los menos 60 días corridos de anticipación, a la contraparte mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

No obstante lo anterior, es posible que de común acuerdo SERNAMEG y MINEDUC, pongan término anticipado al presente convenio en cualquier momento.

OCTAVO: De la contraparte técnica y sus funciones.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones, que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombra en este acto una contraparte técnica, según se señala a continuación:

- Por MINEDUC: La persona que ejerza el cargo de Subsecretaria de Educación o a quien ésta designe en su reemplazo.
- Por SERNAMEG: La persona que ejerza el cargo de Jefatura del Área Mujer y Trabajo o a quien ésta designe en su reemplazo.

En ejercicio de esta función, les corresponderá:

a) Coordinar técnicamente el desarrollo del Programa.
b) Cada contraparte deberá informar a sus respectivas autoridades del estado de avance, alcance e implicancias que presenta la ejecución de las acciones que por este convenio se establecen.
c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio, ante la ocurrencia de factores externos que puedan obstaculizar su ejecución y que no implique modificación al presente acuerdo.
d) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, resguardando el estricto cumplimiento de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;

NOVENO: Naturaleza del Convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por lo tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes que las expresamente pactadas.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas en el marco del presente convenio, y si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas.
Asimismo, para el caso que se requiera implementar las actividades contenidas en el presente convenio en establecimientos educacionales bajo la

administración de Servicios Locales de Educación Pública, se deberá suscribir para estos el respectivo convenio de colaboración con quién corresponda.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y dos en poder del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Laura Echeverría Correa**, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 010, del 19 de mayo del año 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECTORA NACIONAL (T y P)

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (T y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA

VALENTINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE EDUCACION

* HUERFANOS 1072 Stgo 2 fs c/u

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

VKQC/JEGH/JJD/AVC/MDC

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

MINISTERIO DE EDUCACION
05 ABR 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Solicitud N° **253**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 0232 *09.03.2018

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

2° Que, por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante SERNAMEG, tiene como misión fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado, potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable entre hombres y mujeres y entre el estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado a la economía del país.

3° Que, con la finalidad de dar cumplimiento a estas funciones, SERNAMEG a través del área Mujer y Trabajo, desarrolla una oferta programática dentro de la que se encuentra el "Programa 4 a 7", cuyo propósito es que mujeres pertenecientes a los quintiles I, II y III, entre 18 y 65 años de edad, y responsables del cuidado de niños entre 6 a 13 años, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo.

4° Que, el programa 4 a 7 se puso en marcha en el año 2011, año en el que se suscribió un convenio de colaboración entre SERNAMEG y esta Cartera de Estado, y que fue aprobado por Resolución Exenta N° 466/SG/2011, del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, y a través del Decreto Exento N° 1431, de 2011, del Ministerio de Educación.

5° Que, el Convenio ya referido, fue renovado en forma sucesiva en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, y se solicita nuevamente su renovación para el año 2018, motivo por el cual se suscribe un acuerdo

de colaboración entre las mismas partes, con fecha 31 de enero del presente año.

6° Que, en virtud de lo anteriormente señalado, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que le dé aprobación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, celebrado el 31 de enero de 2018, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ÁREA MUJER y TRABAJO

En Santiago de Chile, a 31 de enero de 2018, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, R.U.T. N° 60.901.000-2, en adelante "MINEDUC", representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O`Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna y ciudad de Santiago por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y LA EQUIDAD DE GENERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante el "SERNAMEG", representado por su Directora (TyP), doña **Laura Echeverría Correa**, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1219, comuna y ciudad de Santiago, han acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otros asuntos, fomentar el desarrollo de la Educación en todos sus niveles, y proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

El **Ministerio de Educación** es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

A su vez, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

El **SERNAMEG**, tiene como misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de la diversidad de mujeres a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, con enfoque territorial, aportando en la transformación cultural del país".

En este marco, un objetivo estratégico que se propone **SERNAMEG** es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo, como asimismo, que promuevan el derecho al cuidado corresponsable, entre hombres y mujeres y entre el Estado y las familias, poniendo en valor el aporte del trabajo no remunerado (doméstico y de cuidados) a la economía del país".

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del SERNAMEG, este, a través del Área Mujer y Trabajo, desarrolla una oferta programática con el fin de avanzar en la autonomía económica de las mujeres, abordar las desigualdades de género y contribuir al desarrollo sostenible del país. El Área Mujer y Trabajo desarrolla cuatro modelos programáticos: Programa Mujeres Jefas de Hogar; Programa 4 a 7; Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento; Programa Buenas Prácticas Laborales y Trabajo Decente para la Igualdad de Género.

Que, desde la puesta en marcha del Programa 4 a 7 en el año 2011 se suscribió con fecha 02 de mayo de 2011 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, aprobado por Resolución Exenta N° 466/SG/2011 y a través del

Decreto Exento N° 1431, de 2011, del Ministerio de Educación, por medio del cual ambas instituciones acordaron prestarse mutua cooperación y colaboración, y que en la actualidad tiene por fin avanzar hacia la autonomía económica de las mujeres, desarrollando estrategias de intervención que aborden el desarrollo de sus competencias transversales para su incorporación, desarrollo y permanencia en el mundo del trabajo, así como estrategias de cuidado de niñas y niños en edad escolar.

Que, el Convenio fue renovado en forma sucesiva en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. En este marco los principales compromisos del Ministerio de Educación fueron "Ejecutar y respaldar presupuestariamente las capacitaciones técnicas, previamente diseñadas en conjunto con el Servicio, a monitoras y monitores que ejecutan el Programa 4 a 7 en los establecimientos educacionales"; "Realizar asesoría y supervisión técnica a los aspectos relacionados con apoyo pedagógico de la intervención implementada en las escuelas"; y "Designar a funcionarias/os en calidad de titulares y suplentes como representantes en la instancia de coordinación intersectorial nacional y regional, quienes deben tener una participación sistemática y regular".

Que en los años 2016 y 2017 no fue posible renovar Convenio, toda vez que en el marco de la reforma educacional MINEDUC no contaba con recursos suficientes para colaborar en la implementación del Programa, como había hecho en los años anteriores.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

En virtud de lo anterior, MINEDUC y SERNAMEG, acuerdan prestarse mutua cooperación y colaboración, con la finalidad de apoyar la implementación del Programa 4 a 7. En concreto se creará una Mesa de Trabajo con representantes de ambas instituciones, cuyo objetivo será desarrollar una estrategia para su implementación. Para efectos de lo señalado, se conformará la Mesa de Trabajo, y definirá la agenda anual de trabajo, la que deberá sesionar al menos cada dos meses a partir del mes de marzo de 2018.

TERCERO: Descripción del Programa

El problema que aborda el Programa 4 a 7 es la "Baja participación laboral de las mujeres entre 18 y 65 años de edad, que viven en hogares con presencia de niñas/os entre 6 y 13 años, pertenecientes a los tres primeros quintiles de ingreso autónomo".

El Propósito del Programa es que mujeres pertenecientes a los quintiles I, II y III, que tienen entre 18 y 65 años de edad y son las responsables del cuidado de niños/as de 6 a 13 años, se incorporen, mantengan y desarrollen en el mundo del trabajo.

Si bien las sujetas de atención del Programa 4 a 7 son las mujeres trabajadoras que requieren apoyo en la tarea de cuidado de niños y niñas en edad escolar que están a su cargo, la estrategia del Programa es

desarrollar trabajo educativo con niñas y niños, educativo en el sentido integral del concepto. Gracias al tipo de talleres y actividades que se realizan con niñas y niños, así como a la incorporación de los enfoques de Derechos, Género e Intersectorialidad, no sólo se brinda cuidado y se apoya a las mujeres trabajadoras, sino que también se contribuye a un cambio cultural, y de las relaciones entre niñas y niños.

De acuerdo a lo señalado, dentro de los componentes del "Programa 4 a 7" se encuentra el Trabajo con Niñas y Niños.

Este componente se desarrolla a través de la modalidad pedagógica de taller. Busca potenciar las capacidades de niñas y niños, ampliar sus experiencias de vida y aprendizajes, además de favorecer la vinculación con las localidades en que habitan.

Se desarrollan tres tipos de talleres

- Taller de Organización Escolar
- Talleres Temáticos, que a su vez deben ser de tres tipos:
 - Arte y Cultura
 - Deporte, actividad física y autocuidado
 - Tecnología de la información y comunicación
- Talleres de Promoción del Desarrollo Infantil Integral

Para desarrollar estos últimos Talleres durante el año 2017 se elaboró y distribuyó a los equipos comunales un material educativo llamado "Lineamientos y material de apoyo para desarrollar procesos de formación con niñas y niños del Programa 4 a 7".

La implementación del Programa se realiza a nivel comunal, mayoritariamente pero no exclusivamente, en establecimientos educacionales municipales.

El Programa se ejecuta 5 días a la semana (de lunes a viernes) después de la jornada escolar desde el mes de inicio del año escolar (Marzo) y hasta el último día hábil del año siempre que se disponga de las colaciones que aporta JUNAEB y del interés de las mujeres de enviar a los niños y las niñas en forma posterior al cierre del año escolar.

CUARTO: Compromisos del Ministerio de Educación.

En virtud del presente instrumento, el MINEDUC se obliga a realizar las siguientes acciones para cumplir con el objetivo de este Convenio:

1. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa.
2. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y/o provincial, quienes

deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.

3. Proveer de información y asesoría de los niveles regionales y provinciales del MINEDUC, para potenciar una implementación adecuada del programa en las comunas participantes.
4. Realizar asesorías periódicas durante el año, a los equipos regionales y comunales del Programa 4 a 7. Para ello, un/a representante de la SECREDUC y respectivas provinciales, deberán participar en las instancias de coordinación de la Mesa Regional del Programa y apoyar las actividades específicas de seguimiento y evaluación.

QUINTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Para dar cumplimiento a lo anterior, SERNAMEG se obliga a realizar, las siguientes actividades:

1. Informar de manera oportuna las comunas en que se implementan los Programas.
2. Colaborar en procesos de capacitación a funcionarias/os del MINEDUC a escala regional y local sobre la oferta programática del SERNAMEG.
3. Liderar, coordinar, convocar a otros actores al desarrollo de iniciativas tendientes a la promoción de una educación no sexista como una forma de avanzar en la igualdad de género.
4. Compartir información cuantitativa y cualitativa, que haya sido solicitada y acordada con el MINEDUC, dando estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.
5. Poner a disposición, de los ejecutores y de las escuelas involucradas, las orientaciones técnicas requeridas para la implementación del proyecto en sus diferentes aspectos.
6. Gestionar los procesos de promoción y difusión de los Programas a nivel nacional, regional y local a través de seminarios, publicaciones y medios de comunicación masivos, en coordinación con otros actores, siempre que cuente con recursos disponibles al efecto.
7. Participar en la conformación de Mesa de Trabajo MINEDUC y SERNAMEG, cuya misión será la elaboración de una estrategia para hacer seguimiento y elaborar propuestas para mejorar la implementación del Programa en el marco de la nueva estructura de educación pública.
8. Designar a funcionarios/as en calidad de titulares y suplentes como contrapartes y representantes en las instancias de coordinación intersectorial, a nivel nacional, regional y local, quienes deberán tener una participación sistemática y regular en las actividades que estas instancias requieran.

SEXTO: Plazo de Ejecución.

El presente convenio entrará en vigor, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de un año

renovable, mediante acto administrativo respectivo, hasta por tres períodos, previa evaluación técnica favorable, salvo que las partes acuerden su término.

SEPTIMO: Término Anticipado de Convenio.

MINEDUC y SERNAMEG podrán poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento de las obligaciones reguladas en dicho acuerdo, o en su ejecución, así como si no se da cumplimiento a los objetivos y compromisos adquiridos en el presente instrumento, fundado en un informe de la Unidad Técnica respectiva. Para tales efectos se enviará aviso por escrito, con a los menos 60 días corridos de anticipación, a la contraparte mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio.

No obstante lo anterior, es posible que de común acuerdo SERNAMEG y MINEDUC, pongan término anticipado al presente convenio en cualquier momento.

OCTAVO: De la contraparte técnica y sus funciones.

Para los efectos de coordinación y toma de decisiones, que se requieran en el desarrollo de este convenio, cada una de las partes nombra en este acto una contraparte técnica, según se señala a continuación:

- Por MINEDUC: La persona que ejerza el cargo de Subsecretaria de Educación o a quien ésta designe en su reemplazo.
- Por SERNAMEG: La persona que ejerza el cargo de Jefatura del Área Mujer y Trabajo o a quien ésta designe en su reemplazo.

En ejercicio de esta función, les corresponderá:

a) Coordinar técnicamente el desarrollo del Programa.
b) Cada contraparte deberá informar a sus respectivas autoridades del estado de avance, alcance e implicancias que presenta la ejecución de las acciones que por este convenio se establecen.
c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos expresados en el presente convenio, ante la ocurrencia de factores externos que puedan obstaculizar su ejecución y que no implique modificación al presente acuerdo.
d) Supervisar y controlar el desarrollo de este convenio, resguardando el estricto cumplimiento de los objetivos, actividades comprometidas y plazos estipulados;

NOVENO: Naturaleza del Convenio.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente convenio es de cooperación y que, por lo tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no implica transferencia de recursos en dinero ni genera otros derechos y obligaciones para las partes que las expresamente pactadas.

En caso de requerirse la implementación de proyectos o actividades específicas en el marco del presente convenio, y si fuese procedente de acuerdo a la legislación vigente, las partes celebrarán convenios, que serán pactados por escrito y suscritos por quienes tengan la facultad para actuar en representación de las mismas.

Asimismo, para el caso que se requiera implementar las actividades contenidas en el presente convenio en establecimientos educacionales bajo la administración de Servicios Locales de Educación Pública, se deberá suscribir para estos el respectivo convenio de colaboración con quién corresponda.

DÉCIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y dos en poder del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.
El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, como Subsecretaria del Ministerio de Educación, consta en el Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Laura Echeverría Correa**, para actuar en representación del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 010, del 19 de mayo del año 2017, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, se estima innecesaria su inserción.

FDO.: LAURA ECHEVERRÍA CORREA, DIRECTORA NACIONAL (T Y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO; VALENTINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

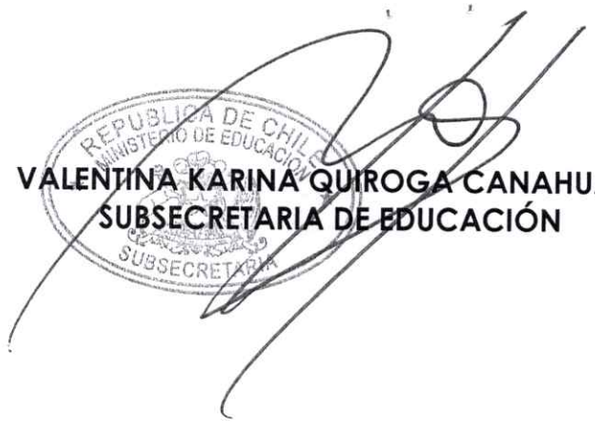
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Gabinete Ministra	1C
-Gabinete Subsecretaria	1C
-SERNAMEG	1C
-Oficina de Partes	1C
-DEG	1C
-División Jurídica	1C
Total	6C

Exp.9511-2018